



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 25209/04-05-90



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL**

**N° 339-2024-MDK/GM.**

Kimbiri, 24 de julio del 2024

**VISTO:**

El Informe N°449-2024-MDK-OGA-ABAST/JMMH-J, Informe N°1287-2024-MDK-OGEP/DGM-D; Informe N°452-2024-MDK-OGA-ABAST/JMMH-J; Opinión Legal N°335-2024-MDK/OGAJ/MRMS; todo respecto a la cancelación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°73-2023-MDK/GS-3, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL, CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES TSONKIRIARI, BUENOS AIRES, VILLA RICA Y CERRO VERDE DEL CENTRO POBLADO DE KIMBIRI ALTO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, se anexa documentos que forman parte integrante de la presente resolución en (23) folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política del Perú como señala el Art. 194° que a la letra dice: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. //..."; Art. 195° que dice: "Los gobiernos locales promueve el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competencias para: 1.- Aprobar su organización interna y su presupuesto//..."

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus respectivas modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° del TUO de la LCE, dispone que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, **cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad**, de conformidad con lo establecido en el Reglamento; asimismo, establece en su numeral 30.2, que la Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con lo antes señalado, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas;

Que, el numeral 67.1. del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, **salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto**;

Que, mediante Informe N°449-2024-MDK-OGA-ABAST/JMMH-J, de fecha 18 de julio del 2024, el CPC. Juan Martín Mundaca Huarancca, jefe de Abastecimiento de Abastecimiento, solicita al Ing. David Gamboa Miguel, Director de la oficina General de Estudios y Proyectos emitir informe de cancelación total o parcial del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°73-2023-MDK/GS-3, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL, CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



**EXCRETAS EN LOS SECTORES TSONKIRIARI, BUENOS AIRES, VILLA RICA Y CERRO VERDE DEL CENTRO POBLADO DE KIMBIRI ALTO DEL DISTRITO DE KIMBIRI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, conforme al numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la N°30225, Ley de Contrataciones del Estado;**

Que, mediante Informe N° 1287-2024-MDK-OGEP/DGM-D, de fecha 18 de julio del 2024, el Ing. David Gamboa Miguel, Director de la Oficina General de Estudios y Proyectos, solicita la cancelación total del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°73-2023-MDK/CS-3, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL, CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES TSONKIRIARI, BUENOS AIRES, VILLA RICA Y CERRO VERDE DEL CENTRO POBLADO DE KIMBIRI ALTO DEL DISTRITO DE KIMBIRI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”;**

Que, mediante Informe N°452-2024-MDK-OGA-ABAST/JMMH-J, de fecha 19 de julio del 2024, el CPC Juan Martin Mundaca Huarancca, jefe de Abastecimiento, solicita la resolución de la cancelación total del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°73-2023-MDK/CS-3, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL, CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES TSONKIRIARI, BUENOS AIRES, VILLA RICA Y CERRO VERDE DEL CENTRO POBLADO DE KIMBIRI ALTO DEL DISTRITO DE KIMBIRI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, por la causal, que el procedimiento de selección fue declarado desierto tres(3) oportunidades;

Que, mediante Opinión Legal N°335-2024-MDK/OGAJ/MRMS, de fecha 22 de julio del 2024, el Abog. Michel R. Meneses Serpa, director de la Oficina de Asesoría Jurídica, se pronuncia y declara procedente la cancelación total del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°73-2023-MDK/CS-3, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL, CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES TSONKIRIARI, BUENOS AIRES, VILLA RICA Y CERRO VERDE DEL CENTRO POBLADO DE KIMBIRI ALTO DEL DISTRITO DE KIMBIRI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, conforme a lo establecido en el artículo 67 numeral 67.1 del Reglamento de la N°30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en atención al numeral 1°, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, se desconcentra la titularidad ejercicio de competencias del alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 272-2023-MDK/A, de fecha 20 de octubre del 2023, donde se delega facultades administrativas y resolutorias al Gerente Municipal, todo ello con la finalidad y atribuciones de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

Estando el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – DISPONER**, la cancelación total del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N°73-2023-MDK/CS-3, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL, CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



**DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES TSONKIRIARI, BUENOS AIRES, VILLA RICA Y CERRO VERDE DEL CENTRO POBLADO DE KIMBIRI ALTO DEL DISTRITO DE KIMBIRI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, por la causal, que el procedimiento de selección fue declarado desierto tres(3) oportunidades, en sujeción de los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.**

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Abastecimiento notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N°73-2023-MDK/CS-3, para efectos de su registro en el SEACE, conforme a lo descrito en el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución, al despacho de Alcaldía, a la Oficina General de Estudios y Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, para su atención de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR**, que la presente Resolución se ampara en el Principio de Confianza y Presunción de Veracidad, ya que esta se emite en merito a los Informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada uno de los informantes y firmantes de las unidades orgánicas y profesionales externos, por la fundamentación, informes, cartas de notificación, opiniones y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución, existiendo en todos ellos una responsabilidad solidaria de carácter administrativo, civil y penal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI  
LA CONVENCION - CUSCO



Mag. EDUARDO CONTRERAS FABIAN  
GERENTE MUNICIPAL